



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131 - 2024 - CM - MPC/Y

Yanaoca, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CÁNAS - YANAOCA-CUSCO

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 20, de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, sobre PLAN DE ACTIVIDAD DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE BOTE TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE URINSAYA LLALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*": lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo Artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, en virtud del último párrafo del I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de su jurisdicción promueve el desarrollo regional que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 29792, establece en su, Artículo 82º, que Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: numeral 12). Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Numeral 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 20, de fecha 28 de octubre del 2024, en orden del día, el Informe N° 0648-2024/GDE/GM-MPC, de fecha 09 de octubre del 2024, Informe Técnico de Costo Beneficio sobre el Plan de Actividades denominado: "ADQUISICIÓN DE BOTE TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE URINSAYA LLALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", siendo favorable y beneficiosa, el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 661-2024-OAJ-MPC, de fecha 06 de setiembre del 2024, señalando que resulta procedente aprobar el plan de Actividades líneas arriba mencionada que cuenta con un presupuesto de S/17,000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles), contando con el informe N° 0636-2024-OPPM-MPC/JJM, de fecha 29 de agosto mediante el cual otorga disponibilidad presupuestal para dicho plan;

Estando al acuerdo y por UNANIMIDAD de los miembros del Consejo Municipal expresado en la sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del 2024, en uso de sus atribuciones sus facultades conferidas por la constitución política del Perú, Ley 27783 ley de bases de la descentralización Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades y sus modificatorias en el pleno del Consejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE ACTIVIDAD DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE BOTE TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE URINSAYA LLALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. S/17,000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles), que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal, con la finalidad de contribuir el mejoramiento de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



calidad de vida de la población de la Comunidad Urinsaya Llalla, del Distrito Túpac Amaru Provincia de Canas considerando su relevancia en la generación de empleo, e Impulsar el desarrollo agropecuario, Turístico y artesanal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, que a través de la Gerencia de Desarrollo Economico, su implementación y las acciones necesarias y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Canas y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE